



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 20 de febrero de 2023, llegó respuesta del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ARMENIA, QUINDIO, que reposa en el PDF 018, manifestando que el embargo de los derechos o créditos que persigue el señor DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ no surtió efectos.

También llegó respuesta de las entidades financieras sobre las medidas cautelares decretadas.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

**YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.**

Calarcá (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63-130-4003-002-2023-00009-00
Int. 060

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PAULA ANDREA FLÓREZ RAMÍREZ

DEMANDADO: DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ

AUTO: PONE EN CONOCIMIENTO.

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta proveniente del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ARMENIA, QUINDIO, mediante oficio Nro. 0062 que reposa en el PDF 018, la cual informa que la medida de embargo de los derechos o créditos que persigue el común demandado el señor DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ, **NO SURTIÓ EFECTOS**, dentro el proceso de radicado 63001-3333-006-2022-00174-00.

También se pone en conocimiento la respuesta emitida por las entidades financieras receptoras de la medida cautelar visibles en PDF 017, 020, 021, 022, 023, 024. 025 Y 026 para los fines que considere pertinentes.

En vista de que no hay medidas cautelares pendientes por practicar, y que no se ha notificado el mandamiento de pago a la parte ejecutada,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
62 DEL 02 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195dade9370ef311742a60ae8366da1237c8dacacc9f9902bbffb71c8fa7d24f**
Documento generado en 28/04/2023 12:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>